

35949

883

*Manuel
En el y Anti
2008*

Manta, Abril 21 del 2008.

**Sr.
Intendente de Compañías de Manabí
Ciudad.**

*OK
2008-05-14*

De mi consideración:

Mediante la presente entrego el Tercer Testimonio conteniendo la transferencia de Participaciones de la compañía **VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta, a fin sea actualizada la nómina de socios de la referida compañía, en esta dependencia.

Agradeciéndole su amable atención,

Atentamente,

[Handwritten signature]
AB. WASHINGTON ZAMBRANO VELEZ
Mat. No. 2011, C.A.M.
C.C. # 130523039-1

[Handwritten signature]
DR. JIMMY
J. VILLAVICENCIO & A.

c.c. Archivo.



2-2 ABR 2008

NUMERO: (64)

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO VAVIA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARCIA CATALINA REYES VEGA.

CUANTIA: \$ 8,00 USD.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de Enero del año dos mil ocho, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del cantón, comparece por una parte el señor **LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA**, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como "EL CEDENTE"; y por otra la señora **MARCIA CATALINA REYES VEGA**, casada con separación de bienes, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la denominará como "LA CESIONARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración y suscripción de la presente



Escritura de Cesión y Tránsferencia de Participaciones Sociales, por una parte el señor **LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA**, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como "EL CEDENTE"; y por otra la señora **MARCIA CATALINA REYES VEGA**, casada con separación de bienes, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la denominará como "LA CESIONARIA".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A) La Compañía VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., se constituyó con un capital de ochocientos dólares, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el veintiséis de enero del año dos mil cuatro, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el veintiocho de diciembre del año dos mil cinco.

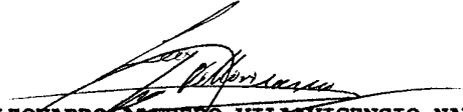
B) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., celebrada el día viernes once de enero del año dos mil ocho, cuya copia certificada se incorpora como habilitante, resolvió por unanimidad autorizar al señor LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA para que efectúe la cesión y transferencia del cien por ciento de todo el paquete de participaciones sociales que posee en la compañía VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., las mismas que se encuentran representadas EN OCHO PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS, la transferencia mencionada se la realiza a favor de la señora MARCIA CATALINA REYES VEGA.

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, en virtud de este acto, el cedente LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA, por sus propios y personales derechos

contando con la debida autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, transfiere a la señora MARCIA CATALINA REYES VEGA, el cien por ciento de todo el paquete de participaciones sociales que posee en la compañía VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., que corresponde al valor de OCHO DOLARES, representadas en OCHO participaciones sociales del valor de UN DOLAR cada una de ellas; participaciones sociales iguales e indivisibles sin limitación de ninguna naturaleza. De su parte la cesionaria acepta la transferencia hecha a su favor, sin tener por cuanto que formular reclamación alguna, de presente o de futuro, en contra del cedente ni de sus representantes o sucesores en sus derechos. **CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones sociales es de ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que es entregado por la cesionaria a favor del cedente de contado y en dinero en efectivo de curso legal. **QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** La cesionaria declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de la compañía VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socio de la misma le corresponde en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso al Estatuto de la Compañía, a las resoluciones de la Junta General de Socios, a las disposiciones constantes en las leyes de la república del Ecuador y mas normas reglamentarias pertinentes. **SEXTA: DOMICILIO JURISDICCION Y COMPETENCIA.-**



Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y en caso de controversia generada por la aplicación e interpretación del presente contrato, la someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de esta misma ciudad. **SEPTIMA: MARGINACIONES Y ACEPTACION.**- De la esta Escritura Pública de cesión y transferencia de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil del cantón Manta y en los libros sociales correspondientes. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por convenir a sus respectivos intereses. Sírvase Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogado Washington Zambrano Vélez, Matrícula Número Dos mil once del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes, por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.


SR. LEONARDO ALFREDO VILAVICENCIO NAVIA
CEDENTE
C. C. # 130999094-1


SR. MARCIA CATALINA REYES VEGA
CESIONARIA
C. C. # 010313495-3


EL NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., LLEVADA A
EFECTO EN EL CANTON MANTA, EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2008.**

TRES

En la ciudad de Manta, a los once días del mes de enero del año 2008, en las oficinas situadas en el tercer piso del edificio Pasaje Centro, ubicado en la avenida seis entre las calles trece y catorce, siendo las 10h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías vigente.....

Preside la sesión el Ab. Washington Ramón Zambrano Vélez; y, actúa como Secretario de la Junta, el Ab. Jimmy Alfredo Villavicencio Navia, en calidad de Presidente Ejecutivo.....

El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:.....

- **AB. JIMMY ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA**, propietario de setecientos cincuenta y dos (752) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cada una de ellas, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.....
- **AB. WASHINGTON RAMON ZAMBRANO VELEZ**, propietario de cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cada una de ellas, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.....
- **SR. LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA**, propietario de ocho (8) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cada una de ellas, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.....

Los socios asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía **VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.**, el mismo que asciende a la suma de USD 800 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) representado en ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de US\$ 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cada una de ellas, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada participación da derecho a voto en proporción a su valor pagado.....

Comprobando el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente punto del orden del día:.....

AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA, TRANSFIERA EL CIEN POR CIENTO DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE LA SEÑORA MARCIA CATALINA REYES VEGA.....

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el punto del orden del día, acerca del cual los socios han sido debidamente informados con anterioridad.....

Con relación al único punto del orden del día, toma la palabra el secretario de la sesión, quien expresa que la Junta de Socios debe proceder a conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de las participaciones sociales del señor Leonardo Alfredo Villavicencio Navia a favor de la señora Marcia Catalina Reyes Vega.....

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:.....

Se autoriza al señor Leonardo Alfredo Villavicencio Navia, para que proceda a ceder el total de sus participaciones que posee en la compañía **VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.**, a favor de la señora Marcia Catalina Reyes Vega, para el efecto deberán suscribir la escritura pública correspondiente.....

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual la Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 10h30 horas.

**CERTICO: Que la presente acta es igual a su original que reposa en los archivos de la Compañía.
Manta, Enero 11 del 2008.**



**JIMMY ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**



ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-ESCT.No.64/2008.



Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA " VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA. " DEL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES , OTORGADA POR EL SEÑOR LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARCIA CATALINA REYES VEGA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *¶*

MANTA, 3 DE ABRIL DEL 2.008



Rocio Alarcón Cevallos
Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.90 de fecha 26 de Enero del año 2004, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.64 de fecha 14 de Enero del año 2008, de esta Notaría, se celebra la **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "VILLAVICENCIO & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA."**, OTORGADA POR EL SEÑOR **LEONARDO ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA A FAVOR DE LA SEÑORA MARCIA CATALINA REYES VEGA.-** Manta, Mayo 13 del año 2008.- EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA